

## DECRETO Nº 148/18

### VISTO

El informe presentado por la Secretaría de Economía y Finanzas en la que se describen las circunstancias financieras y administrativas en las que se encuentra el Municipio;

### Y CONSIDERANDO

Que el referido informe refiere al impacto en las finanzas municipales, originado por la fuerte devaluación monetaria, los aumentos tarifarios, la aceleración de la tasa de inflación y demás cambios en las variables económico financieras que son de conocimiento público;

Que dichos cambios en las variables incrementan, en mayor o menor medida, la composición de costos del Municipio en virtud de los aumentos de los precios de los insumos necesarios para el funcionamiento municipal.

Que el impacto de los mismos resultaba de imposible anticipación toda vez que las pautas inflacionarias y devaluatorias adoptadas en el Presupuesto Municipal estaban en línea con las previsiones del presupuesto formulado por el Gobierno Nacional, muy por debajo de los pronósticos actuales para todo el año corriente.

Que por otra parte, la elevación del proyecto del presupuesto para el corriente año ya preveía en sus considerandos el fuerte condicionamiento que representaría en el 2018 las decisiones adoptadas por la administración anterior en relación con la política salarial implementada, fundamentalmente con respecto a las recategorizaciones masivas establecidas días antes de su renuncia, y los aumentos salariales muy por encima de la inflación comprometidos en el año 2017, que al impactar fuertemente en los últimos meses del año, representaron para el presente ejercicio un punto de partida de costo salarial superior al 30% respecto de lo que fuera el año precedente.

Que como fuera indicado en la elevación del Proyecto de Presupuesto, el Municipio continua sin contar con asistencia financiera Provincial, sino por el contrario el Gobierno de la Provincia de Córdoba se ha constituido en un acreedor riguroso en la percepción de las cuotas de los préstamos, fondos permanentes y demás acreencias contraídas.

Que un párrafo especial merece la cuestión del alumbrado público en relación con la deuda dolarizada por la provisión de luminarias adquiridas a EPEC por este Municipio que incrementó sensiblemente la carga financiera de los pagos cancelatorios y, la inminente modificación del régimen del llamado OIM, cuya percepción a cargo de EPEC a través de la factura de energía eléctrica, quedaría sin efecto por decisión del Gobierno Provincial, exponiendo a los municipios a una eventual imposibilidad de financiar el servicio de alumbrado público, con las graves consecuencias que esto tendría en la seguridad ciudadana.

Que si bien ante estas circunstancias adversas, este DEM ha podido mantener al día el pago de los salarios y los servicios esenciales en funcionamiento, no es posible eludir que las circunstancias descritas exigen adoptar medidas de extrema austeridad en el gasto público así como extremar los mecanismos de recuperación de la deuda de los contribuyentes con el objeto de equilibrar las finanzas públicas.

Que con respecto al funcionamiento del área administrativo contable cabe señalar que, a través de la Secretaría de Gobierno y en base a los informes previos de asesoramiento específico, se advirtió en reiteradas oportunidades a la entonces responsable de la Secretaría de Economía y Finanzas la importancia de regularizar los atrasos que se venían evidenciando en la registración de las transacciones de la ejecución presupuestaria, preparación de las conciliaciones bancarias, análisis de cuentas, cumplimientos de la obligación de rendiciones de cuenta por los fondos con cargo de rendición, emisión de los informes de balance y otras tareas contables específicas, así como sobre los efectos negativos de los cambios organizativos implementados que resintieron el ordenamiento del área.

Que la persistencia en los atrasos sin regularizar derivó en la decisión adoptada a través de la Secretaría de Gobierno de disponer el pedido de renuncia de la anterior Secretaria de Economía y Finanzas y su inmediato reemplazo mediante la designación del actual Secretario en funciones.

Que transcurrido prácticamente un mes desde la puesta en funciones del nuevo Secretario de Economía y Finanzas se ha podido establecer un diagnóstico más preciso sobre las condiciones financieras en las que se encuentra el Municipio y de la urgente necesidad de fortalecer nuevamente la organización de la Secretaría a fin de restablecer los mecanismos contables de registración, control de cuentas, emisión de los informes, balances pendientes, rendiciones de fondos, y demás cuestiones desatendidas durante la transición anterior.

Que para ello resulta necesario reorganizar nuevamente el área, ordenar las funciones, plantear un programa de trabajo que permita recuperar, a partir de información contable confiable, el régimen de información pública.

Que asimismo corresponde atender la gestión de recupero de deudas fortaleciendo los procesos de determinación de deudas, reclamos en las distintas instancias seguimiento de las acciones de recupero hasta la cobranza o procuración judicial.

Que atento a la situación planteada se ha concluido en la necesidad de poner en régimen las previsiones, que fueran aplicables a las circunstancias actuales, en particular en relación con las establecidas en los artículos 14° inc. e) y f) y 9° de la Ordenanza 2392/12 prorrogada para el corriente año mediante el artículo 14 de la Ordenanza de Presupuesto, y dictar la Intervención, por el término de 90 días a partir de la fecha del presente decreto, de la Secretaría de Economía y Finanzas, poniendo a cargo de dicha función el recientemente designado Secretario del área, dotándolo de las atribuciones necesarias para restablecer el reordenamiento de la misma.

## **POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAPILLA DEL MONTE**

### **DECRETA**

- Artículo 1° DISPONGASE la Intervención de la Secretaría de Economía y Finanzas por el término de 90 días a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.
- Artículo 2° DESIGNASE como Interventor de la Secretaría de Economía y Finanzas al Sr. Franco Sebastianelli.-
- Artículo 3° Durante el período de la intervención establecido en el artículo 1° se deberán concretar las siguientes objetivos en relación con las áreas de Contaduría y Finanzas:
1. Revisión, por los períodos en los que se hubieren realizado, o realización en los casos en que se encuentren pendientes, de las conciliaciones bancarias por todos los movimientos que afectaron bancos desde los meses de septiembre de 2017 hasta mayo de 2018 hasta restablecer información confiable sobre los saldos bancarios.
  2. Implementación de un sistema de planificación financiera de corto plazo en base a estados de bancos, pronósticos de ingresos y egresos que permita anticipar las necesidades de fondos.
  3. Revisión de las imputaciones contables en cuanto a la oportunidad, documentación respaldatoria y pertinencia de las partidas utilizadas.
  4. Análisis de los movimientos presupuestarios, compromisos, órdenes de pago y saldos disponibles.
  5. Revisión de los balances e informes de ejecución presupuestaria publicados y emisión de los balances pendientes de emisión.
  6. Revisión y actualización de las conciliaciones de las cuentas con el Gobierno de la Provincia de Córdoba por los fondos coparticipados, de las cuentas con la Caja de Jubilaciones, APROSS, y otros organismos.
  7. Revisión y actualización del estado de las rendiciones de cuenta por los fondos transferidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba con asignación específica y cargo de rendición.

8. Determinación de las facturas pendientes de pago, revisión de su procedencia, circuito de aprobación de acuerdo con las normativas vigentes y contraprestación recibida. Conclusión respecto de las mismas en el marco de la Ordenanza 2392/12.
9. Formulación de propuesta de planes de pago para las deudas legítimas.

Artículo 4° APRUEBASE el siguiente Programa de Recupero de Deuda de Contribuyentes morosos a ser implementado por la Intervención dispuesta por el artículo 1° del presente Decreto:

1. La Intervención dispondrá la asignación de Personal administrativo con dedicación exclusiva a la gestión de recupero de deuda con funciones de análisis de la base de datos de deudores, iniciación de campañas de recuperación por grupos de deudores, realización de los reclamos, envío de intimaciones, reclamos telefónicos, seguimiento de las respuestas de los contribuyentes, seguimiento de los planes de pago, elevación a procuradores y demás tareas que le sean asignadas.
2. Se ampliarán las acciones tendientes a la modernización de e incorporación de los distintos medios disponibles para facilitar el pago de los usuarios a través de los sistemas de banca electrónica, débitos automáticos, tarjetas de crédito y otras formas que permitirán mejorar la gestión de recaudación;
3. Se dispone el siguiente procedimiento de gestión de recupero de deudas:
  - a. Selección en etapas de un número de contribuyentes deudores determinado en función de criterios de magnitud de deuda, antigüedad de la misma, localización geográfica u otros criterios hasta completar la totalidad de los contribuyentes deudores;
  - b. Desarrollo de un proceso de reclamo en tres pasos:
    - i. Código 1: Reclamo administrativo por nota u otros medios para invitar al contribuyente a regularizar su deuda. Esta gestión será libre de pago de derechos de administrativos por gestión de cobranza.
    - ii. Código 2: Intimación extrajudicial por nota. La regularización de la deuda tendrá el recargo administrativo del 10% previsto en las ordenanzas vigentes.
    - iii. Código 3: Instancia de recupero a través del cuerpo de Procuradores que conlleva, además de los gastos anteriores, los honorarios y gastos de la procuración.
4. Implementación de las adaptaciones necesarias de la aplicación para posibilitar el seguimiento de las acciones previstas en el presente decreto, así como las que se requieran para explotar la información de las bases de datos para el análisis de la deuda, incorporación de datos adicionales de los contribuyentes (mail, teléfono, otros datos de contacto), registro de las acciones por cada uno de los códigos creados y demás que sean requeridos para los propósitos de recupero.

Artículo 5° Las compras y contrataciones realizadas por el DEM en forma directa conforme con el régimen del artículo 29° de la Ordenanza 2207/09, actualizada por la ordenanza de presupuesto vigente, deberán sin excepción llevar la firma del responsable del área solicitante y contar con la autorización conjunta del Intendente Municipal o el Secretario de Gobierno y del Interventor de Economía y Finanzas previo a la solicitud de la provisión. La Intervención no dará curso a ninguna facturas de proveedor que se presente para su tramitación que no haya cumplido con este requisito.

Artículo 6° La Intervención de Economía y Finanzas procederá a revisar la procedencia y constatación de la recepción de las prestaciones brindadas de todas las facturas presentadas que se encuentren pendientes de aprobación y pago, previo a la registración de la Orden de Pago o pago.

- Artículo 7° FACULTASE a la Intervención de Economía y Finanzas a reprogramar el pago de los compromisos pendientes con proveedores, establecer planes de pago conforme a las posibilidades financieras del Municipio. Las deudas legitimadas con proveedores que mantengan tasas municipales impagas deberán ser compensadas hasta la regularización de estas.
- Artículo 8° FACULTASE a la Intervención de Economía y Finanzas para
1. Rescindir o adecuar los contratos administrativos de cualquier naturaleza que generen obligaciones al Municipio y que se encontraren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.
  2. Renegociar contrataciones, siempre que ello implique una mejora respecto de la situación existente al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto.
- Artículo 9° La Intervención de Economía y Finanzas concentrará todas las funciones de compras y contrataciones de todas las áreas. Las áreas requirentes no están facultadas para contactar proveedores, solicitar cotizaciones ni requerir provisión de bienes o servicios en forma directa a proveedores. La Intervención dispondrá los medios para la organización de la función de compras y la supervisión de los procesos correspondientes, así como la implementación de un registro de proveedores.
- Artículo 10° La Intervención de Economía y Finanzas procederá a la revisión de todos los contratos, becas y toda otra forma de contratación de personal que desarrolle tareas para el Municipio que no se encuentre encuadrado dentro de la planta permanente o transitoria de personal y propondrá la discontinuidad de aquellas contrataciones que no sean imprescindibles para brindar los servicios esenciales.
- Artículo 11° La Intervención procederá dentro del ámbito de Economía y Finanzas
1. La reestructuración administrativa mediante la supresión, modificación y/o la creación de cargos que se consideren necesarios o convenientes, disponiendo las reubicaciones del personal, reasignación de funciones que se estime conveniente, en un todo de acuerdo con el régimen dispuesto en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.-
  2. Determinar como medida extrema y con carácter restrictivo el cumplimiento de horario extraordinario por parte del personal, cuando las necesidades de servicio así lo impongan.-
  3. Disponer el pago de Responsabilidad Técnica y Responsabilidad por Tareas y Funciones, al personal afectado a la Intervención, sobre la base de entre un 10% y un 35% del Sueldo Básico del Agente, según el grado de responsabilidad que sobre el mismo recaiga conforme con lo establecido en el artículo 7° de la Ordenanza de Presupuesto.
- Artículo 12° Quedan suspendidas a partir de la puesta en vigencia del presente decreto todas las horas extras de todas las áreas. Solamente se reconocerá el pago de aquellas horas extras programadas con autorización previa conjunta de la Secretaría de Gobierno y de la Intervención de Economía y Finanzas en base a razones fundadas que ameriten su realización.
- Artículo 13° El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-
- Artículo 14° COMUNIQUESE, publíquese, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de mayo de 2018.-

**FIRMADO:** CLAUDIO MARIA MAZA  
SEC. GOBIERNO

GABRIEL E. BUFFONI  
INTENDENTE MUNICIPAL

